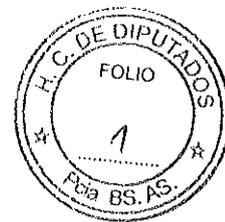




EXPTE. D- 1079 /24-25



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

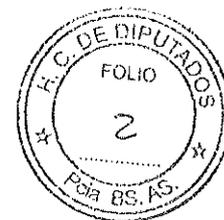
DECLARA

Expresar su beneplácito por el 11° aniversario - a cumplirse el 11 de Abril del presente- desde que la ex presidenta de la nación, Cristina Fernández de Kirchner, incorpora el artículo 148 bis al código penal de la nación, mediante la Ley 26.847/2013, que convierte en delito penal el trabajo infantil.

Dip. RECALDE, Margarita
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



EXPTE. D- 1079 124-25



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, adoptada en 1989 en las Naciones Unidas y ratificada en 1990 por nuestro país (aprobada mediante la Ley N° 23.849/90), reconoce en su artículo 32: "el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social", en donde se insta a los Estados parte a tomar medidas de protección y a "estipular las penalidades u otras sanciones apropiadas".

En el caso de la República Argentina, a partir de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, se ha ido desarrollando el sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes materializado, tanto en la creación de normas jurídicas - como la ley 26.061/06-, así como en función de políticas públicas que intentan garantizar y hacer efectivos los derechos de los mismos.

En este sentido cabe destacar algunas de las medidas, tales como la Asignación Universal por Hijo, creada en el año 2009, durante la primera presidencia de Cristina Fernandez de Kirchner, con el fin de incluir a los niños, niñas y jóvenes provenientes de hogares cuyas cabezas de familia sean trabajadores informales y contribuyendo así al cumplimiento del calendario de vacunación y la escolarización. También resultó importante la obligatoriedad del nivel secundario, instaurado en el año 2006, mediante la Ley de Educación Nacional N° 26.206 para garantizar el derecho a la educación de todos los niños, niñas y adolescentes, así como también el posterior desarrollo del programa "Conectar Igualdad", creado a partir del decreto 459/10, que tenía como objetivo dotar de herramientas tecnológicas a docentes y estudiantes, y que puso sobre la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

mesa el debate respecto de la importancia de trabajar para acotar la brecha digital y promover la inclusión digital. Mencionamos estas solo por mencionar algunas de las políticas públicas llevadas a cabo en post del espíritu que quiere destacar nuestro proyecto.

Es en este marco conceptual que, en la Administración Nacional en el año 2008, se produce otro importante avance en defensa de los derechos de los niños y en detrimento del trabajo infantil, al promulgarse la ley 26.390 de "Prohibición de trabajo infantil y protección del trabajo adolescente". Por medio de la mencionada se produce la modificación de leyes que regulaban el trabajo infantil y se armoniza la Legislación Nacional, con la Convención de los derechos del niño y con los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, ratificados por el Estado Argentino.

A partir del año 2013, con el fin de brindar mayor protección de la niñez y fortalecer la prevención y erradicación del trabajo infantil en la Argentina - objetivo general del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - se incorpora al Código Penal de la República Argentina el trabajo infantil como delito. Ley n° 26.847 sancionada por unanimidad en la cámara de Senadores el 20 de marzo del 2013 y promulgada por la Presidenta Cristina Fernandez de Kichner el 11 de abril de ese mismo año, incorpora el art 148bis, tipificando el trabajo infantil como delito. El mismo, establece que "será reprimido con prisión de 1 (uno) a 4 (cuatro) años el que aprovechar económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave(...)".

Resulta pertinente comprender que el trabajo infantil involucra a niños, niñas y jóvenes, quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad en relación a los adultos. Esto es así, ya que priva a los niños, niñas y jóvenes de su derecho al juego, a la salud, a la educación, entre otros. Esta problemática sobre explotación y vulnerabilidad económica y social, los violenta de múltiples

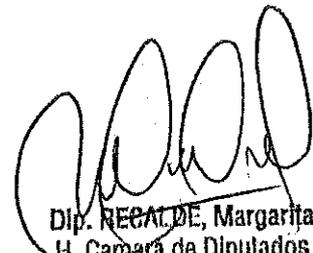


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

formas y les coarta la posibilidad de construir horizontes de futuro en donde sean sujetos plenos de derechos.

Es imperativo comprender que el trabajo infantil atenta los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes y que resulta necesario construir una sociedad en donde los niños y niñas jueguen, se eduquen y se desarrollen en un ámbito acorde a sus necesidades y derechos.

Por todo lo expuesto, solicito a las/os Sras/es Legisladoras/es acompañen con su voto la presente iniciativa.


Dip. RECALDE, Margarita
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires